



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORDENANZA No.17/97

VISTO:

El convenio suscripto entre el Municipio y la Fundación Trevelin, referido a la transferencia de derechos sobre el terreno identificado catastralmente como Lote C de la Mza.14 Legua 14, con una superficie de 2.002,25 mts.2, Y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho terreno será destinado a la construcción de cinco monoambientes destinados a los ancianos carenciados de viviendas en nuestra localidad;

QUE, es necesario dar soluciones a las problemáticas de la tercera edad.

POR ELLO:


El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE el convenio suscrito entre la Municipalidad de Trevelin y la Fundación Trevelin que figura como Anexo I de la presente.-----

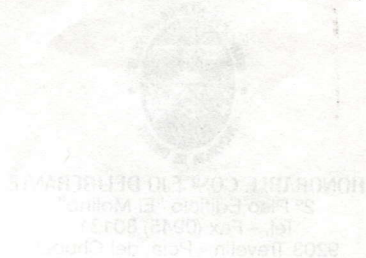
ARTICULO SEGUNDO: AUTORISASE al P.E.M a realizar la escrituración correspondiente sobre el terreno identificado catastralmente como Lote C de la Mza.14 Legua 14. -----

ARTICULO TERCERO:Pase al Ejecutivo Municipal para su implementación, regístrese, comuníquese, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-----


SUSANA THOMAS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


HUGO CONDORI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DÍA 17 DE JUNIO DE 1997, REGISTRADA BAJO ACTA 526. -----



ORDENANZA N° 17197

---POR TANTO:Téngase por Ordenanza Municipal.---

VISTO:

El convenio suscrito entre el Municipio y la Fundación Trevelin, referido a la transferencia de derechos sobre terreno catastralmente como Lote C de la Mza. 14 Legua 14 de 2.002,25 mts. y

JOSE CALVO
SECRET. GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIP. TREVELIN



DR. CARLOS H. MANTEGNA
INT. GENERAL
MUNICIPALIDAD TREVELIN

EJECUTIVO MUNICIPAL.

monumentos destinados a los ancianos carenciados de viviendas en nuestra localidad; QUE, es necesario dar soluciones a las problemáticas de la tercera edad.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

TREVELIN, 19 DE JUNIO DE 1997.

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: APRUEBÉSE el convenio suscrito entre la Municipalidad de Trevelin y la Fundación Trevelin que figura como Anexo I de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE al P.E.M. a realizar la escrituración correspondiente sobre el terreno identificado catastralmente como Lote C de la Mza. 14 Legua 14.

ARTICULO TERCERO: Páse al Ejecutivo Municipal para su implementación, registro, comuniquese, dese a publicidad, y cumplimiento, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DÍA 17 DE JUNIO DE 1997, REGISTRADA BAJO ACTA 520.